

FUNDACION UNIVERSITARIA CIEO – UNICIEO

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCION Y EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

I. OBJETIVO

El presente manual tiene como finalidad que la FUNDACION UNIVERSITARIA CIEO – UNICIEO, en adelante UNICIEO, garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad colombiana en materia de protección y tratamiento de datos personales, especialmente de lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual se aplica a los datos personales de los aspirantes, estudiantes, egresados, docentes, directivos, usuarios de servicios, trabajadores y/o contratistas, registrados en cualquier base de datos de UNICIEO que los haga susceptibles de recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, y cuyo tratamiento tiene como principales finalidades cumplir las funciones institucionales de docencia, investigación y extensión, así como enviar información sobre los servicios, productos y eventos por parte de UNICIEO.

III. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

UNICIEO es una institución de educación superior colombiana y Responsable del Tratamiento conforme al presente manual.

a. Denominación: FUNDACION UNIVERSITARIA CIEO – UNICIEO.

b. Domicilio: Bogotá D. C.

c. Dirección: Carrera 5 No. 118-10.

d. Correo electrónico: contacto@unicieo.edu.co o el que se disponga para efectos de este manual.

e. Teléfono: 6371160 o el que se disponga para efectos de este manual.

IV. DEFINICIONES

Para todos los efectos del presente manual y en especial para facilitar el entendimiento y alcance de su contenido, se toman de la ley las siguientes definiciones:

a. Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular de la información para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

b. Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento por parte de UNICIEO.

c. Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales vinculadas con UNICIEO.

d. Encargado del Tratamiento: En este caso en particular será UNICIEO por ser quien realice el Tratamiento de datos.

e. Responsable del Tratamiento: En este caso en particular será UNICIEO por ser quien realice el Tratamiento de datos.

f. Titular: Son las personas vinculadas con UNICIEO, fuente y propietarias de la información objeto de Tratamiento.

g. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

h. Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por UNICIEO, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas para la Protección y el Tratamiento de Datos Personales que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

i. Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

j. Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

k. Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando CIEO envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

l. Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos, dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

V. PRINCIPIOS RECTORES

Para el tratamiento de datos personales, UNICIEO aplicará, conforme lo dispuesto en la ley, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere este manual es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley.

b. Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al Titular.

c. Principio de libertad: El Tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d. Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e. Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

f. Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva.

g. Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, deberá manejarse con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h. Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas.

VI. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Solo podrá hacerse uso de los datos sensibles cuando:

a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a

terceros sin la autorización del Titular.

d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

VII. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

VIII. DERECHOS DEL TITULAR DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA A UNICIEO

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento de conformidad con la ley.

c. Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.

d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley en materia de protección de datos personales.

e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Constitución y la ley.

f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

IX. DEBERES DE UNICIEO COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

UNICIEO, como Responsable del Tratamiento, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- a.** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b.** Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c.** Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d.** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e.** Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f.** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g.** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h.** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i.** Exigir al Encargado del Tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j.** Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- k.** Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l.** Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m.** Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n.** Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o.** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

X. DEBERES DE UNICIEO COMO ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

UNICIEO, como encargada del Tratamiento, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a.** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b.** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c.** Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- d.** Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e.** Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley.
- f.** Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- g.** Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.
- h.** Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i.** Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j.** Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k.** Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l.** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento en que concurran las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

XI. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales, sin que medie autorización previa, deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la ley.

XII. MODO DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN

La autorización del Titular podrá ser expresada por diferentes medios técnicos que faciliten al Titular su manifestación automatizada. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

XIII. DEBER DE INFORMAR AL TITULAR

El Responsable del Tratamiento, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c. Los derechos que le asisten como Titular.
- d. La identificación, dirección física o electrónica y el teléfono del Responsable del Tratamiento.

El Responsable del Tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento del deber de informar al Titular y, cuando este lo solicite, entregarle copia de la misma.

XIV. AVISO DE PRIVACIDAD

Cuando no sea posible poner a disposición del Titular las Políticas para la Protección y el

Tratamiento de Datos Personales, UNICIEO le informará de manera oportuna y por medio de un aviso de privacidad sobre la existencia de tales políticas y la forma de acceder a las mismas, y en todo caso a más tardar al momento de la recolección de los datos personales.

XV. CONTENIDO AVISO DE PRIVACIDAD

El aviso de privacidad debe contener la siguiente información:

- a. Nombre o razón social y datos de contacto del Responsable del Tratamiento.
- b. El Tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- c. Los derechos que le asisten al Titular.
- d. Los mecanismos dispuestos por el responsable para que el titular conozca las Políticas para la Protección y el Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en estas o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar dichas políticas.

Cuando se recolecten datos personales sensibles, el Aviso de Privacidad también deberá señalar expresamente el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que versen sobre este tipo de datos.

En todo caso, la divulgación del Aviso de Privacidad no eximirá al Responsable del Tratamiento de la obligación de dar a conocer al Titular las Políticas para la Protección y el Tratamiento de Datos Personales.

XVI. DERECHO DE ACCESO AL TITULAR

UNICIEO establecerá mecanismos que se encuentren permanentemente disponibles para el Titular con el fin de que este pueda acceder a sus datos personales y ejercer sus derechos sobre los mismos.

El Titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas para la Protección y el Tratamiento de Datos Personales que motiven nuevas consultas.

XVII. DERECHOS DEL TITULAR A LA ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUPRESIÓN

En desarrollo del principio de veracidad o calidad, UNICIEO adoptará las medidas razonables para asegurar que los datos personales que reposan en la base de datos sean precisos y suficientes y, cuando así lo solicite el Titular o cuando el Responsable haya podido advertirlo, sean actualizados, rectificados o suprimidos, de tal manera que satisfagan los propósitos del tratamiento.

XVIII. SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN

La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que

repose en la base de datos.

XIX. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

La información podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

XX. CONSULTAS DE LA INFORMACION

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en la base de datos de UNICIEO, quien deberá suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Las consultas y reclamos se formularán por el medio habilitado por UNICIEO, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta, principalmente a través de la página web <http://www.unicieo.edu.co> y el correo electrónico contacto@unicieo.edu.co o el que se disponga para efectos de este manual.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

XXI. RECLAMOS

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante UNICIEO el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a UNICIEO, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección y el correo electrónico, y acompañando con los documentos que se quiera hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que lo subsane o complemente. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a los dos (2) días siguientes. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea resuelto.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días siguientes al vencimiento del primer término.

XXII. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN Y/O SUPRESIÓN DEL DATO

El Titular podrá en todo momento solicitar a UNICIEO la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y en el presente manual.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

XXIII. ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

UNICIEO designa a la Secretaría General como dependencia interna responsable de velar por el cumplimiento del presente manual y la atención de las peticiones, consultas y reclamos de los titulares y para realizar cualquier actualización, rectificación y supresión de datos personales.

XXIV. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

UNICIEO solo podrá transferir datos personales de cualquier tipo a países que proporcionen niveles adecuados de protección de datos, lo cual se entiende cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la ley colombiana exige a sus destinatarios, incluido lo previsto en materia de excepciones.

XXV. DATOS RECOLECTADOS ANTES DEL DECRETO 1377 DE 2013

Para los datos recolectados antes del 27 de junio de 2013, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. UNICIEO deberá solicitar la autorización de los titulares para continuar con el Tratamiento de sus datos personales del modo previsto en este manual, a través de mecanismos eficientes de comunicación, así como poner en conocimiento de estos sus Políticas para la Protección y el Tratamiento de Datos Personales y el modo de ejercer sus derechos.

2. Para efectos de lo anterior, se considerarán como mecanismos eficientes de comunicación aquellos que UNICIEO usa en el curso ordinario de su interacción con los Titulares registrados en sus bases de datos.

3. Si los mecanismos citados en el numeral 1 imponen al responsable una carga desproporcionada o es imposible solicitar a cada Titular el consentimiento para el

Tratamiento de sus datos personales y poner en su conocimiento las Políticas para la Protección y el Tratamiento de Datos Personales y el modo de ejercer sus derechos, UNICIEO podrá implementar mecanismos alternos para los efectos dispuestos en el numeral 1, tales como diarios de amplia circulación nacional, diarios locales o revistas, páginas de Internet de UNICIEO, carteles informativos, entre otros, e informar al respecto a la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su implementación.

A su vez, se considerará que existe una imposibilidad de solicitar a cada titular el consentimiento para el Tratamiento de sus datos personales y poner en su conocimiento las Políticas para la Protección y el Tratamiento de Datos Personales y el modo de ejercer sus derechos cuando UNICIEO no cuente con datos de contacto de los titulares, ya sea porque los mismos no obran en sus archivos, registros o bases de datos, o bien, porque estos se encuentran desactualizados, incorrectos, incompletos o inexactos.

4. Si en el término de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la implementación de cualesquiera de los mecanismos de comunicación descritos en los numerales 1, 2 y 3, el Titular no ha contactado a UNICIEO para solicitar la supresión de sus datos personales en los términos de la ley, UNICIEO podrá continuar realizando el Tratamiento de los datos contenidos en sus bases de datos para la finalidad o finalidades indicadas en Políticas para la Protección y el Tratamiento de Datos Personales, puestas en conocimiento de los titulares mediante tales mecanismos, sin perjuicio de la facultad que tiene el Titular de ejercer en cualquier momento su derecho y pedir la eliminación del dato.

El presente manual rige a partir del primero (1) de marzo de dos mil dieciocho (2018).